CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS SECCIONALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS PARA EL PERIODO ESTATUTARIO 2020-2023.

Con fundamento en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, incisos C), d) y E); 43, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 22 al 25, 31, 36, 45, 50, 53, 56, 59, 60, fracciones III, IV y V; 61, 63, 66, fracción XII;88, fracciones II, III y VIII; 89, fracciones I y ll; 143, 144; 139, fracciones VII y VIII; 151 al 157, 159, fracciones I, VIII, X y XII; 172, 173, 176 al 178, 180, 230, 234 y 239 de los Estatutos; 1 al 4, 6, 7, 11, y demas relativas del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 1, 2, 11, 14, 26, 28 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria, el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que se determinan lineamientos que permitan continuarlos procesos de renovación de los órganos de dirección atendiendo medidas preventivas que contribuyan a resguardar la salud de la militancia y las familias mexicanas, en virtud de la emergencia sanitaria, las diversas disposiciones del Consejo Político Municipal aprobadas en su sesión extraordinaria el 23 de octubre de 2019; con el acuerdo de autorización del Comité Ejecutivo Nacional otorgado en la misma fecha, para expedir la presente convocatoria, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política del dia 27 de octubre de 2019, así como en las demás disposiciones relativas y aplicables, y

EL COMITÉ MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS

Expide la convocatoria para la eleccion de los Comités Seccionales de Bahía de Banderas para el Periodo estatutario 2020-2023, al tenor de las siguentes antecedentes normativos, consideraciones y bases.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

1. En el artículo 41, base l, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de las y los ciudadanos al ejercicio del poder público.
2. En el artículo 23, párrafo 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos se dispone que los partidos políticos tienen derecho a regular su vida interna y a determinar su organización y los procedimientos para su funcionamiento.
3. En el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos se precisa que los asuntos internos de estas formaciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en el orden jurídico nacional, así como en los Estatutos, reglamentos y acuerdos que aprueben sus órganos de dirección, entre los que destacan la elección de los integrantes de sus órganos internos.
4. En el artículo 39, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos se ordena que los estatutos de los partidos políticos deben establecer los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos internos.
5. En el artículo 43, párrafo 1, inciso b) de la propia Ley General de Partidos Políticos se señala que estas formaciones políticas deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.
6. En el artículo 151 de los Estatutos del Partido se señala que los Comites Seccionales tiene a su cargo la representación y dirección política del Partido en su seccion, para desarrollar las tareas de coordinación, vinculación y la operación política.
7. En las fracciones I al Vl del artículo 154 de nuestros Estatutos se establece que el Comité seccional, estará integrado, por una Presidencia y una Secretaría General, unaSecretaría de Órganización, una Secretaría de Acción Electoral, una Secretaría de

Gestión Comunitaria, una Secretaría de información y Propaganda yuna Secretaría de Finanzas y Administración.

8. En el artículo 7 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas del Partido se precisan que los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;
    IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;
    V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;
    VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;
    VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones ciudadanas;
    VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;
    IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y,
    X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.
9. En los artículos 158 y 159 de nuestros Estatutos se prevé que la Comisión Municipal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de Comites Seccionales, entre otras atribuciones, le corresponde aplicar las normas específicas de las convocatorias que para el efecto se emitan.
10. El artículo 153 prevé que la asamblea de sección tendrá la atribucion de elegir por voto direto a sus integrantes de sección.
11. El artículo 152 establece que La Asamblea de Sección se conformará con toda la militancia del Partido que radique en el territorio de la sección.
12. El dia 30 de mayo de 2020 el Comite Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucinal emitió el acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que se determinan lineamientos que permitan continuarlos procesos de renovación de los órganos de dirección atendiendo medidas preventivas que contribuyan a resguardar la salud de la militancia y las familias mexicanas, en virtud de la emergencia sanitaria.

13. De conformidad al punto NOVENO del acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que se determinan lineamientos que permitan continuarlos procesos de renovación de los órganos de dirección atendiendo medidas preventivas que contribuyan a resguardar la salud de la militancia y las familias mexicanas, en virtud de la emergencia sanitaria, nos dice que: *"NOVENO.En los procesos internos de renovación de los Comités Seccionales, las planillas serán registradas por la persona que la presida y se concluirán los procesos cuando la instancia responsable de la organización y validación del mismo, dictamine planilla única y en ese supuesto efectuarála declaratoria de validez y entregarálas respectivasconstancias ,instruirá el inicio inmediato de sus funciones y su período estatutario, sin necesidad de mediar la Asamblea Seccional y la toma de protesta"*

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Por tanto, asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus documentos básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los intereses populares y el instrument para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;
2. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organizacion de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;
3. Que de conformidad con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:
    I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;
    II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;
    III. Estimular la carrera de partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;

IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;

V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista

VII. Incluir a las nuevas expresiones, opiniones y aspiraciones;

VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;

IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios; y

X. Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

4. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional, popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
5. Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;
6. Que el Comité Seccional como órgano de dirección, es la unidad básica partidista para organizar y llevar a cabo la acción política y la actividad electoral permanente de los priístas, como centro renovado y activo de la vida política y cultural de acción electoral y de iniciativas para el desarrollo de la comunidad, así como para la creación y ampliación de círculos de afiliados y simpatizantes y deben ser electos para un período ordinario de tres años;
7. Que el Consejo Político Municipal de Bahía de Banderas del Estado de Nayarit del Partido Revolucionario Institucional, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2019 y en términos estatutarios y reglamentarios autorizaron la renovación de los Comités Seccionales mediante el método de Asamblea de Sección;
8. Que en términos de lo que establecen nuestros Estatutos y norma reglamentaria, el Comité Ejecutivo Nacional conforme a sus atribuciones, con 23 de octubre de 2019 emitió acuerdo de autorización a la dirigencia estatal para que coordine e instruya la expedición de la presente convocatoria; y
9. Que el Comité Municipal de Bahía de Banderas del Estado de Nayarit se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priísmo para que

contribuyan a realizar un proceso de elección de dirigentes seccionales apegado a nuestra disposición partidaria, plenamente democrática, equitativa, transparente y eficaz

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Bahía de Banderas del Estado de Nayarit:

CONVOCA

A los miembros, militantes del Partido Revolucionario Institucional con domicilio en el municipio de Bahía de Banderas, del Estado de Nayarit, para que participen en el proceso interno para elegir a los dirigentes de los comités seccionales del Partido en Bahía de Banderas, del 90 al 123, para el período estatutario 2020-2023, conforme a las siguientes:

BASES

Del inicio y término del proceso interno

PRIMERA. - El proceso interno para la elección de los integrantes de los Comités Seccionales del 90 al 123, del Partido en el municipio de Bahía de Banderas del Estado de Nayarit, inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la planilla electa.

Del órgano responsable de conducir el proceso interno

SEGUNDA. – La Comisión Municipal de Procesos Internos en Bahía de Banderas, que en lo sucesivo se denominará "Comisión Muncipal", es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno. Su actuación se rige por las disposiciones estatutarias y reglamentarias aplicables a los procesos internos y los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

En su desempeño actuará con base en lo dispuesto por los artículos 158, 159 y 176 de los Estatutos del Partido; 2, 4, 11, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; y 4, 5, 12, 13, 21, 28, 92 y los demás relativos del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, así como por los acuerdos del Consejo Político Municipal y, en general, los acuerdos, disposiciones y resoluciones que adopte para el desarrollo de su función y el cumplimiento de su objeto partidario.

La Comisión Muncipal funcionará en dias naturales de 10:00 a 15:00 horas, en su sede legal ubicada en las instalaciones del Comité Municipal del Partido en Bahía de Banderas.

La Comisión Municipal podrá crear la estructura de apoyo que considere necesaria para el desarrollo de sus funciones.

La Comisión Estatal de Procesos Internos brindará a la Comisión Municipal el apoyo jurídico, técnico y logístico necesario a efecto de coadyuvar en la conducción y organización del proceso interno para la elección del Comite Municipal de Bahía de Banderas.

De los órganos auxiliares

TERCERA. – La Comisión Municipal podrá crear un órgano seccional en cada uno de los Seccionales del municipio y la estructura de apoyo con competencia territorial que requiera, de acuerdo con la geografía electoral local y municipal. La Comisión Municipal fungirá como su instancia de apoyo para los trabajos de preparación, organización y desarrollo del proceso interno y se integrará por un Presidente, un Secretario Técnico y un Vocal propietario, conforme a las designaciones y nombramientos que se aprueben.

El órgano municipal de cada una de los municipios tendrá su sede en el domicilio del respectivo Comité Municipal, y la estructura de apoyo que requiera que se designen e instalen con base en la geografía electoral de cada municipio tendrán su sede respectiva en el domicilio de los Comités Municipales.

Los distintos órganos seccionales tendrán un horario laborable de las 10:00 a las 15:00 horas y desarrollarán las atribuciones que se señalen en la presente Convocatoria, así como en los acuerdos que, para su integración, designación de sus miembros y funcionamiento, adopte la Comisión Municipal.

Para complementar la actuación de los órganos Seccionales y en aras del cumplimiento de sus funciones, la Comisión Municipal podrá designar enlaces operativos en las secciones.

Los órganos de dirección del Partido, los Sectores y Organizaciones, la Estructura Territorial y, en general, los cuadros y militantes que los integran proporcionarán a la Comisión Municipal, a sus órganos Seccionales y a sus enlaces operativos, el apoyo que les soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.

Del manual de organización

CUARTA. - Con el apoyo de la presidencia y el personal técnico de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la Comisión Municipal elaborará y expedirá el manual de organización

para el proceso a que se refiere la presente convocatoria, mismo que tendrá carácter normativo.

El manual de organización previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos, se publicará dentro de las 48 horas posterior a la expedición de esta convocatoria, y se difundirá en los estrados físicos del Comité Municipal de Bahía de Banderas, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prinayaritmx.

Del procedimiento para elegir a los dirigentes de los comités seccionales

QUINTA. - El Comité Seccional se elegirá mediante el voto directo de los militantes de la asamblea seccional correspondiente, en cada sección electoral, en el lugar que al efecto determine la Comisión Municipal y en el día y hora que se establezca.

Podrán participar en la asamblea seccional y ejercer su derecho al voto, aquéllos militantes, del Partido, quienes deberán de identificarse con su credencial para votar con fotografía expedida por la institución competente, la cual deberá de corresponder a la sección electoral donde se celebre la asamblea. Esta elección se hará por planillas y la planilla que obtenga el mayor número de votos válidos se declarará electa.

De los requisitos que deberán acreditar los aspirantes

SEXTA. - Los militantes que deseen registrar una planilla para participar en el proceso de elección que regula esta convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

I. Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo;
II. No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en términos estatutarios y del Código de Ética Partidaria;
III. Contar con un año de militancia partidista;
IV. No haber sido dirigente, candidato, militante o activista de otro partido político, a menos que cuente con declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
V. Estar inscrita o inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas al Partido

VI. Ser electo conforme a los Estatutos del Partido y la presente convocatoria; y,
VII. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, ni por delitos patrimoniales.
VIII. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género;

De los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro

SÉPTIMA. - Los integrantes de las planillas interesados en participar como candidatos en el proceso interno que regula esta convocatoria, deberán acompañar la siguiente documentación a su solicitud de registro:

I. El formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en la que solicite su registro de planilla;
II. Carta compromiso debidamente firmada, en el formato aprobado y expedido por el la Comisión Municipal, en la que se exprese su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los Estatutos, reglamentos, la presente convocatoria y el correspondiente manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo;
III. Formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, debidamente requisitado, mediante el cual manifiestán bajo protesta de decir verdad:
    a) Ser cuadro de convicción revolucionaria de comprobada disciplina y lealtad al Partido, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido y reconocido liderazgo;
    b) No haber sido dirigente, candidato, militante ni activista de otro partido político, o bien, en su caso, que cuenta con la declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria; y,
    c) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delitos graves ni por ningún delito patrimonial;
    d) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada condena por ejercer violencia política en virtud de género
IV. Formato aprobado y expedido por la Comisión Municipal, en el cual se señale el cargo al que aspira cada integrante de la planilla;

La Comisión Municipal pondrá a disposición de los interesados a partir del 13 de agosto de 2020, los formatos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV de la presente Base.

Del registro de planillas

OCTAVA. - El registro de las planillas de aspirantes se llevará a cabo el 21 de agosto de 2020, de las 10:00 y hasta las 13:00 horas, en el domicilio de la Comisión Municipal.

Cada planilla debe integrarse por seis militantes, entendiendo que los comités seccionales están conformados por:

I. Una Presidencia;
II. Una Secretaría de Organización;
III. Una Secretaría de Acción Electoral;
IV. Una Secretaría de Gestión Comunitaria;
V. Una Secretaría de Información y Propaganda;
VI. Una Secretaría de Finanzas y Administración.

Las solicitudes serán entregadas de manera personalísima por los aspirantes o por sus representante de planilla, y deberán estar acompañadas de los documentos señalados en la Base Séptima de la presente convocatoria.

La Comisión Municipal, acusará la recepción de las solicitudes de registro y de la documentación que deberá anexarse. Dicho acuse de recibo no representará calificación sobre la idoneidad de los documentos que se presenten, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de los mismos por parte de la Comisión Municipal, la que al efecto dispondrá de un formato donde se listen los documentos presentados, que deberá ser firmado de conformidad por el registrante.

De la emisión del dictamen

NOVENA. - Dentro de las 72 horas siguientes al cierre del registro, la Comisión Municipal expedirá los dictámenes mediante los cuales se acepta o se niega el registro de las planillas. Para que una planilla obtenga dictamen procedente, es necesario que todos los integrantes hayan cumplido con los requisitos y las condiciones señaladas por el marco jurídico que regula este proceso.

Si de la revisión y calificación que realice la Comisión Municipal resultara la falta de algún documento de los enumerados en la Base Séptima de la presente convocatoria, los aspirantes de que se traten, previa notificación en los estrados, tendrán un plazo improrrogable de 24 horas para subsanar esa deficiencia en su registro.

Los dictámenes emitidos se publicarán en los estrados físicos de la Comisión Muncipal y el con efectos de notificación personal; asimismo, se colocarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prinayarit.mx.

Los interesados en participar en este proceso interno tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos a través de los cuales se publicarán los dictámenes y acuerdos relativos, ya que la publicación de éstos por dichos medios tiene efectos de notificación.

DÉCIMA. - En el caso de que se registre una sola planilla de aspirantes o de dictaminarse procedente el registro de una sola o que durante el proceso solamente prevaleciera una, quedará sin materia el procedimiento electivo subsecuente, sin que sea necesario desarrollar la fase de proselitismo y de la jornada electiva interna, ésta se dará por electa y se procederá a declarer la validez de la elección y la entrega de las constacias que correspondan, de conformidad al de conformidad al punto NOVENO del acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que se determinan lineamientos que permitan continuarlos procesos de renovación de los órganos de dirección atendiendo medidas preventivas que contribuyan a resguardar la salud de la militancia y las familias mexicanas, en virtud de la emergencia sanitaria.

En caso de que subsistan dos o mas planillas de aspirantes, se declará vacante la seccion y el Comite Municipal de Bahía de Banderas amitira un acuerdo en donde designara un comite seccional provisional para desarrollará las actividades de partido, esto de conformidad al acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que se determinan lineamientos que permitan continuarlos procesos de renovación de los órganos de dirección atendiendo medidas preventivas que contribuyan a resguardar la salud de la militancia y las familias mexicanas, en virtud de la emergencia sanitaria.

De los representantes de las planillas

DÉCIMA PRIMERA. - De obtener dictamen procedente la planilla registrada en este proceso, podrán acreditar a un representante propietario y un suplente ante la Comisión Municipal, quienes tendrán derecho de voz pero no de voto.

Cuando desempeñe sus funciones el representante propietario, no podrá hacerlo de manera simultánea el suplente.

Del proselitismo

DÉCIMA SEGUNDA. - Las actividades de proselitismo de la planilla no se realizarán de conformidad al acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que se determinan lineamientos que permitan continuarlos procesos de renovación de los órganos de dirección atendiendo medidas preventivas que contribuyan a resguardar la salud de la militancia y las familias mexicanas, en virtud de la emergencia sanitaria.

De las normas de participación de los sectores, organizaciones y militantes

DÉCIMA TERCERA. - Los dirigentes del Partido, de los sectores y de las organizaciones, así como los miembros, militantes y cuadros, sujetarán su actuación al marco que regula este proceso interno, velando en todo momento por la unidad y fortaleza del Partido, y tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden la Comisión Municipal, así como de impulsar la participación de los priístas en el municipio de Bahía de Banderas del Estado de Nayarit.

De la toma de protesta estatutaria

DÉCIMA CUARTA. - Los integrantes de la planilla que resulte electa rendirán la protesta de conformidad a lo señalado en el artículo 80 de los Estatutos Partidarios en la fecha y hora que se señale.

De los medios de impugnación

DÉCIMA QUINTA. - Los medios de impugnación procedentes en este proceso serán los previstos en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, los cuales se sustanciarán ante la instancia competente y en el término reglamentario.

De la interpretación y de los casos no previstos

DÉCIMA SEXTA. - La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional, por parte del Comité Directivo Estatal, con el apoyo del comisionado presidente de la Comisión Municipal.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el comisionado presidente de la Comisión Municipal, con el acuerdo del presidente del Comité Directivo Estatal.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta convocatoria, el comisionado presidente de la Comisión Municipal, con el acuerdo del presidente del Comité Directivo Estatal, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Esta convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos del Comité Municipal de Bahía de Banderas, asimismo; se difundirá en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prinayarit.mx

Los sectores y organizaciones, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

Dada en la ciudad de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, a los 10 días del mes de agosto de 2020.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Municipal de Bahía de Banderas

PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE BAHÍA DE BANDERAS

SECRETARIO GENERAL DEL CM DEL PRI EN BAHÍA DE BANDERAS